



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



Actuación Simple
Nº 7732
04 DIC 2018
8:367
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ORDENANZA Nº 1722/18
Fontana, 30 de Noviembre de 2018.-
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
FECHA **SALIDA**
03 DIC 2018
HORA 12:27HS
Nº 171-18 LET C.M.

VISTO:

La Actuación Simple Nº 273/18 de fecha 22 de Noviembre de 2018, S/ Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio de Asistencia Financiera no Reintegrable suscripto entre el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y Municipalidad de Fontana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación mencionada el Ejecutivo Municipal Solicita aprobación del Convenio de Asistencia Financiera no Reintegrable suscripto entre el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y Municipalidad de Fontana, que tendrá como principal objeto brindar asistencia económica y técnica a pequeños productores de hasta diez hectáreas.

Que el Municipio deberá invertir y rendir comprobantes emitidos en forma legal, dentro de los 30 días de efectiva la transferencia, dicha rendición deberá incluir un informe por el IDRAF que acredite que el Municipio invirtió los recursos otorgado en debida forma.

Que se adjunta copia del Convenio.

Que el tema ha sido debidamente Tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S Nº 292/18 aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 37/18 de fecha 30/11/18, según consta en acta de Sesión Ordinaria Nº 37/18.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) APROBAR el Convenio de Asistencia Financiera no Reintegrable suscripto entre el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y Municipalidad de Fontana, el cual en copia pasara a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Naomi Faldini
Naomi Faldini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA NO REINTEGRABLE
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
Y AGRICULTURA FAMILIAR
Y
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Entre el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, representado en este acto por su Presidente, el Sr. Leonardo Francisco Questa, D.N.I. N° 17.728.021 en adelante EL IDRAF, con domicilio legal en calle Pellegrini N° 445- Piso 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por una parte y por la otra la Municipalidad de Fontana, en este acto representada por el Señor Intendente Don ANTONIO RODAS- DNI N° 14.404.299, con domicilio legal en Calle 9 de julio 520, de la localidad de Fontana, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL IDRAF otorga a EL MUNICIPIO una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00) -----

SEGUNDA: Los fondos de la presente Asistencia Financiera no Reintegrable serán íntegramente destinados por EL MUNICIPIO para brindar asistencia económica y técnica a pequeños productores de hasta diez (10) hectáreas cuyas producciones están destinadas principalmente al autoconsumo y subsistencia mínima familiar o comunitaria -----

TERCERA: La Asistencia Financiera No Reintegrable comprometida por EL IDRAF se efectivizará a través de la Dirección de Administración del IDRAF. -----

CUARTA: La Asistencia Financiera no Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por EL MUNICIPIO dentro de los treinta (30) días corridos de efectivizada la transferencia de fondos, en comprobantes emitidos en legal forma, con ajuste a lo normado en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. Dicha rendición de cuentas deberá incluir un informe elaborado por el IDRAF que acredite que EL MUNICIPIO invirtió los recursos otorgados en debida forma. -----

QUINTA: Las relaciones jurídicas que EL MUNICIPIO establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a EL IDRAF con sustento en este convenio. -----

SEXTA: Por el presente las partes convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio por EL MUNICIPIO, habilitará a EL IDRAF a requerir de aquella el íntegro reintegro de la asistencia en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de su notificación por carta documento. -----

SEPTIMA: A todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, renunciando EL MUNICIPIO a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I) EL IDRAF, en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia-Chaco; II) EL MUNICIPIO, en Calle 9 de julio 520, de la localidad de Fontana, Chaco. -----

Cualquier nuevo domicilio de EL MUNICIPIO solo será oponible a EL IDRAF si mediare notificación fehaciente por carta documento exclusivamente con cinco días hábiles de antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. -----

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fontana, (Chaco), a los 08 días del mes de noviembre del año 2018. -----

LEONARDO QUESTA
PRESIDENTE
Instituto de Desarrollo Rural
y Agricultura Familiar
- Provincia del Chaco -

Norma Norma Fralchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana

Antonio José Rodas
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana
DNI: 14.404.299

Aruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana